



Humanizar
Escuela de Salud

MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente reglamento Pedagógico o Manual de Convivencia de estudiantes y formadores de la Escuela de Salud Humanizar, acata las políticas vigentes para Instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Se deja a consideración lo siguiente:

Que el Reglamento Estudiantil incluye estos manuales como instrumentos necesarios que deben contener definidos los derechos y deberes de los(as) estudiantes y docentes, de sus relaciones entre sí y con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Que para discutir y adoptar el manual de convivencia se han tenido en cuenta los fundamentos legales consagrados en la Constitución Nacional Artículo 11 al 41, 45, 52, 57, 86 Decreto 2591 de 1991, el Código del menor, los fallos de la Corte Constitucional, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 0114 de 1996 y el Decreto 1867 de 1979 del Ministerio de Salud.

CAPÍTULO I

Artículo 1. Condiciones para ser estudiante de la Escuela:

- 1.1. Aprobar pruebas académicas de Ingreso y entrevista.
- 1.2. Diligenciar y presentar el formulario de inscripción.
- 1.3. Cumplir con los requisitos pertinentes al programa elegido.
- 1.4. Diligenciar la matrícula académica y financiera.
- 1.5. Firmar el acta de compromiso.
- 1.6. Mantener sus obligaciones financieras al día.

Artículo 2. Compromiso de los(as) estudiantes al matricularse

La inscripción es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir las normas legales e institucionales vigentes, que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de incumplimiento total o parcial de una de ellas. Todo(a) estudiante al firmar la inscripción se compromete a:

- 2.1. Asistir puntualmente para dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando llegue tarde presentar justificaciones para su ingreso.
- 2.2. Pagar puntualmente en las fechas establecidas las cuotas o mensualidades.
- 2.3. Cumplir debidamente con las obligaciones académicas y formativas que señale la **Escuela**.
- 2.4. Acatar el Manual de Convivencia en todas sus partes.
- 2.5. Asistir a todos los eventos de carácter académico y social.
- 2.6. Acatar las directrices académicas y normativas de la Escuela, Ministerio de Educación y Protección Social.

Artículo 3. Causales para pérdida del carácter de estudiante.

Se pierde el carácter de estudiante de la **Escuela de Salud Humanizar**, y por lo tanto sus derechos como tal, debido a:

- 3.1. Cancelación voluntaria del programa o curso.
- 3.2. Exclusión de la *Escuela* ordenada por el Comité Directivo, garantizando el debido proceso.
- 3.3. Incumplir las obligaciones económicas contraídas en el contrato de servicios educativos.
- 3.4. No acatar el manual de convivencia en lo referente a sus deberes consignados en el Artículo 5.
- 3.5. El bajo rendimiento académico de acuerdo al sistema de evaluación

CAPÍTULO II
Derechos de los(as) Estudiantes(as)

Artículo 4. Los(as) estudiantes matriculados en la *Escuela de Salud Humanizar* tendrán derecho a:

- 4.1. El reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y demás normas que se deriven de la misma, las que establece la Ley General de Educación y Decretos Reglamentarios vigentes.
- 4.2. Recibir una capacitación de óptima calidad, con instructores idóneos y calificados, que denoten preparación y organización en las clases y las prácticas.

Parágrafo 1: Las prácticas que se realizan en las instituciones, con las cuales la *Escuela* tiene convenio, se rige por los reglamentos y condiciones de esas instituciones, en consecuencia, el (la) estudiante deberá acomodarse a esta circunstancia. De igual manera dichas prácticas podrán ser aprobadas siempre y cuando se cumpla con los objetivos académicos y el 100% de asistencia, en caso de inasistencia justificada esta debe ser presentada por escrito al docente supervisor de la práctica

- 4.3. Recibir completa su jornada de estudio y recuperación de horas de clase cuando sea responsabilidad institucional. La Escuela podrá aplazar la iniciación de un área o práctica cuando las circunstancias así lo exijan. En ningún caso cobrará más de lo pactado.
- 4.4. Recibir una formación de acuerdo con los objetivos y fines del programa.
- 4.5. Recibir una explicación de lo que es el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
- 4.6. Reconocer la metodología, contenido y sistemas de evaluación de acuerdo al programa y al área.
- 4.7. Disponer de los elementos y servicios indispensables para el logro de objetivos propuestos.
- 4.8. Conocer los conceptos que sobre su comportamiento emitan los docentes, coordinador(a) o cualquier directivo, para hacer los descargos respectivos.

- 4.9. Ser atendido por los reclamos y solicitudes particulares que se hagan a través de los conductos regulares.
- 4.10. Ser escuchado antes de ser sancionado y a que se le respete el debido proceso.
- 4.11. Elegir y ser elegido(a) como representante de los estudiantes al Comité Directivo.
- 4.12. Elegir y ser elegido en los órganos de gobierno escolar.
- 4.13. Realizar la evaluación de los docentes al término de cada área.
- 4.14. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Escuela y los demás estudiantes.

CAPÍTULO III

Deberes de los(as) Estudiantes de la Escuela de Salud

Artículo 5. Son deberes de los(as) estudiantes:

- 5.1. Asistir puntualmente a la institución a todas las clases, prácticas y demás programaciones portando el uniforme con pulcritud, debidamente aseado con el calzado correspondiente. No se permite el uso de piercing, ni accesorios como pañuelas, gorras, manillas y moños grandes, los aretes de las niñas deben ser pequeños (tipo topo) y no deben usar maquillaje de ningún tipo sobre todo en prácticas intra y extramurales, el cabello debe estar recogido, deben permanecer de esta forma durante toda la jornada en la **Escuela**.
- 5.2. Asistir puntualmente a las instituciones donde se programen las prácticas extramurales y demás programaciones portando el uniforme con pulcritud, debidamente aseado y permanecer durante toda la jornada en la institución.
- 5.3. Dar un uso adecuado a los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos. Los daños que ocasione deberá pagarlos.
- 5.4. Tener un comportamiento que preserve el medio ambiente institucional y acatar el manual de convivencia, no propagar rumores y realizar acciones en contra de la **Escuela**.

- 5.5. Comportarse en forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa. Cuando necesite formular quejas o reclamos debe seguir el conducto regular.
- 5.6. Cumplir con el horario estipulado, teniendo en cuenta la intensidad horaria asignada al programa y cumplir con las actividades asignadas. Acatar el Reglamento de prácticas asistenciales.
- 5.7. Acatar las decisiones del Comité Directivo que expida en el desarrollo del Reglamento Estudiantil.
- 5.8. Pagar cumplidamente sus mensualidades en las fechas establecidas.
- 5.9. Adquirir el equipo y materiales de trabajo, necesarios para la realización de las prácticas correspondientes.
- 5.10. Asistir al 90% de las clases teóricas
- 5.11. Asistir al 100% de las prácticas-asistenciales.
- 5.12. Presentar los trabajos y evaluaciones en las fechas estipuladas.
- 5.13. Toda inasistencia deberá tener una justificación y soportes de la misma.
- 5.14. Observar en todo lugar y en todo momento normas de urbanidad.
- 5.15. Buena presentación personal.
- 5.16. Respetar y acatar las órdenes y sugerencias de los directivos, docentes, y demás miembros de la *Escuela*.
- 5.17. Denunciar de inmediato toda falta que atente contra la ética, la moral y el buen nombre de la *Escuela*.
- 5.18. No irrespetar, amenazar, calumniar o injuriar, a miembros de la comunidad educativa.
- 5.19. No adulterar documentos, ó hacer uso de documentos adulterados. Realizar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
- 5.20. No fumar dentro de la institución, ni ingerir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias alucinógenas.
- 5.21. No portar armas o elementos que puedan causar daño a cualquier miembro de la comunidad.

- 5.22. No realizar, promover o participar en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, docentes y otros funcionarios del plantel sin la correspondiente autorización de *Escuela*.
- 5.23. Cumplir, acatar y respetar el Reglamento de cada uno de los servicios institucionales.
- 5.24. El estudiante es el único responsable de las pertenencias traídas a la institución, por tanto, la *Escuela* bajo ninguna circunstancia se hace responsable por daño, pérdida o robo de objetos personales.
- 5.25. Durante las clases o en las prácticas intra o extramurales se prohíbe el uso del celular.

CAPÍTULO IV

Estímulo para los estudiantes

Artículo 6. Estímulos

Al finalizar el programa se dará una Mención a quienes destaque por:

- 6.1.1 **Compañerismo**, al estudiante que propenda por la sana armónica, convivencia con sus compañeros y la comunidad estudiantil.
- 6.1.2 **Mención de Honor**, al estudiante por méritos académico.
- 6.1.3 **Económico**: Por mejor promedio académico a los tres primeros puestos del programa. Este estímulo sólo se reconocerá a estudiantes con promedio mayor a 4.0.

CAPÍTULO V

Sanciones

Artículo 7. Este manual contempla las siguientes sanciones:

1. Llamada de atención oral ó escrita.
 2. Suspensión.
 3. Exclusión de la Institución.
 4. Suspensión de los sitios de práctica.
- 7.1. En concordancia con el Decreto 1108 del 31 de Mayo de 1994 y los Artículos 234 y 235 del Código del Menor, los directivos y docentes que detecten casos de tenencia, tráfico o consumo de estupefacientes, tienen el deber de informar a padres y madres de familia y a la defensoría de familia para tomar las medidas de protección. En caso de que el estudiante sea menor de edad. La contravención del Decreto 1108 de acuerdo a su gravedad, podrá ser, desde amonestación hasta exclusión pasando por suspensión.
- 7.2. El (la) estudiante no podrá recibir ningún tipo de castigo que de alguna manera lesionen su salud física o mental. Se tratará de brindarle una orientación para que modifique su comportamiento objeto de perturbación.
- 7.3. La exclusión del estudiante en todos los casos podrá ser decretada por el Comité Directivo mediante Resolución motivada y después de haber realizado el debido proceso.
- 7.4. Se entiende como falta, la violación o no acatamiento a los deberes contenidos en este manual.
- 7.5. La sanción debe ser proporcional a la naturaleza de la falta cometida y a la intencionalidad de la misma.
- 7.6. Antes de aplicar cualquier sanción se recurrirá siempre al diálogo con el estudiante y, en los casos que sea necesario, con los respectivos padres y madres de familia cuando se trate de un(a) menor de edad.
- 7.7. Las diferencias personales entre estudiantes no son pretexto ni excusa válida para la violación del presente manual de convivencia.

- 7.8. La naturaleza de la falta y sus efectos se miden por la repercusión disciplinaria, el escándalo o mal ejemplo y los perjuicios causados.
- 7.9. Frente a la falta pueden existir circunstancias: **Atenuantes**, la buena conducta anterior, la aceptación oportuna de la falta, el resarcimiento del daño o la compensación del perjuicio causado. **Agravantes**, la reincidencia, la premeditación, la infracción de varias obligaciones con una misma acción u omisión, el negar la responsabilidad o atribuir la falta a otros.
- 7.10. **Debido Proceso.** Si un estudiante comete una falta se seguirá el siguiente procedimiento:
 - 7.10.1.1. Amonestaciones orales o escritas por parte del(a) conocedor(a) de la falta: docente, Coordinador(a) y/o Director(a) de la **Escuela** con anotación a su Registro. El estudiante tendrá oportunidad de hacer los descargos.
 - 7.10.2. Reposición comprobada de objetos y materiales dañados o extraviados. Verificación que será hecha por la persona que detectó el daño o extravío.
 - 7.10.3. Las faltas debido a su gravedad y repercusión y que atenten contra la institución, podrán sancionarse con la exclusión de la institución.
 - 7.10.4. El Comité Directivo podrá recomendar la exclusión de un estudiante cuando ocurra la siguiente circunstancia:
Que el estudiante haya dejado de asistir a un **20%** de las actividades teóricas, en caso de haber sido evaluado(a) como **insuficiente** su rendimiento académico y si se rehusó a cumplir con las actividades complementarias especiales si se sugirieren.
 - 7.10.5. El Comité Directivo de la Escuela o las directivas de las instituciones con las que se tiene convenio docente asistencial podrá recomendar la exclusión de un estudiante cuando ocurra la siguiente circunstancia:
Que el estudiante que no cumpla con el 100% de las actividades y turnos programados durante las prácticas podrá ser suspendido de la misma y esperar una nueva programación e iniciar nuevamente el proceso, excepto si el incumplimiento es justificado por un documento legal.

CAPÍTULO VI

De los Estudiantes, la Formación, el Entrenamiento y el Representante de los estudiantes

Artículo 8. El estudiante o educando(a) es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El reglamento estudiantil reconoce este carácter.

Cada uno de los programas cuenta con una serie de unidades de aprendizaje organizadas de tal forma que cada unidad de aprendizaje puede ser pre requisito de otra.

Artículo 9. La educación en la *Escuela* debe favorecer el desarrollo integral de la personalidad del estudiante, dar acceso a la cultura, al logro de conocimiento científico, técnico y a la formación de valores éticos, morales, ciudadanos que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 10. En el Comité Directivo habrá un representante de los estudiantes, que se elegirá por voto popular.

Artículo 11. Funciones del(a) representante de los estudiantes.

- 11.1. Presentar iniciativas para beneficio de sus compañeros(as) y de la institución relacionadas con:
 - 11.1.1. La adaptación, modificación, verificación del manual de convivencia y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar aspectos formativos y cognoscitivos.
 - 11.1.2. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación democrática de los(as) compañeros(as) en la vida y gobierno escolar.

- 11.1.3. Propuesta en aspectos que busquen mejorar la calidad del servicio educativo y el entrenamiento para obtener una preparación competitiva en el mercado laboral.
- 11.1.4. Servir de orientador y vocero de los(as) estudiantes ante los funcionarios de la **Escuela**.

CAPÍTULO VII

PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 12. El Proceso de Evaluación tiene como objetivo evaluar la calidad del diseño curricular y el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como las condiciones en que éste se desarrolla.

Ésta debe ser una actividad constante de la **Escuela** que permita un mejoramiento continuo de los métodos de enseñanza.

Artículo 13. La evaluación de rendimiento académico del estudiante se hará a través de diferentes modalidades que estarán bajo la responsabilidad de la **Escuela** de acuerdo con los principios de la formación integral y la flexibilidad curricular, las evaluaciones del rendimiento académico del estudiante se realizan a través de:

- a. **Campus Digital:** Es una plataforma de educación virtual para el desarrollo del trabajo autónomo del estudiante
- b. **Técnicas:** Evidencias de habilidades y desempeño en los diferentes procedimientos.
- c. **Análisis de Casos:** Evidencias de desempeño, se presentan casos reales para que el estudiante analice, aplique los conocimientos adquiridos y de soluciones a la problemática presentada, según temáticas vistas.
- d. **Quiz:** Se realizan permanentemente como medio de evaluación académica.
- e. **Evaluación final:** Por medio de esta se realiza el proceso de validación de los conocimientos adquiridos durante todo el modulo.

f. **Evaluación del “Ser”:** El docente evalúa al estudiante en los valores y actitudes correspondientes al auxiliar en salud y establecidos en la tabla de saberes.

En la evaluación del estudiante por competencia, se entiende que la competencia es la descripción de lo que una persona debe ser capaz de hacer en el desempeño de una función productiva, expresada mediante criterios de desempeño, rango de aplicación, conocimientos esenciales y las evidencias requeridas.

Artículo 14. La habilitación es la evaluación que se hace al final de una asignatura a los estudiantes que no la aprobaron. Para habilitar una asignatura se requiere:

- a. Que la calificación obtenida en la asignatura que se desea habilitar no sea inferior a dos punto cinco (2.5)
- b. Cancelar los derechos financieros por cada asignatura, de acuerdo a la tabla de costos.
- c. El estudiante pierde el derecho a habilitar cuando no se presente a la evaluación de habilitación en la fecha fijada.

CAPÍTULO VIII

LAS CALIFICACIONES

Artículo 15. La calificación es el resultado cuantitativo de las evaluaciones que los docentes de la **Escuela** hacen del rendimiento académico de cada estudiante en un módulo de formación. Por este motivo es el docente el encargado de asignar dicha calificación en todo módulo o actividad académica programada por la **Escuela**. En ningún caso se podrán efectuar evaluaciones ni asignar calificaciones a personas que no estén matriculadas.

Artículo 16. La **Escuela** determina que en el caso de las calificaciones numéricas se utilizará la siguiente escala:

- a.** Cero punto Cero (0.0) para quien sin causa justificada no se presente a una evaluación o práctica, sea sorprendido en fraude o coopere con él, o no cumpla con los trabajos académicos exigidos dentro de las fechas establecidas.
- b.** Uno punto cero (1.0) a dos punto cuatro (2.4) para la no aprobación por lo tanto se debe repetir el modulo.
- c.** Dos punto cinco a tres punto cuatro (3.4).para la habilitación del módulo.
- d.** Tres punto cinco (3.5) a cinco punto cero (5.0) para la aprobación.

PARÁGRAFO 1. Es obligación del docente que realice la evaluación, dar a conocer a sus estudiantes los resultados de las evaluaciones y devolverlas con las respectivas correcciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización. Para las evaluaciones orales, la calificación se dará a conocer inmediatamente después de concluida la evaluación.

Cuando se trate de calificaciones finales, el docente deberá remitirlas a la Coordinación Administrativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo 17. Para calcular los promedios de calificaciones se tendrá en cuenta la totalidad de las calificaciones, aprobatorias y no aprobatorias, incluyendo las de habilitación, repetición y reconocimientos registrados en la ficha estudiante.

Artículo 18. Las calificaciones ya entregadas por el docente a la Coordinación Administrativa, podrán ser modificadas posteriormente si hay razones justificadas y solo si el docente lo solicita (tiempo máximo un mes), previa autorización del comité académico.

CAPÍTULO IX

LAS REPETICIÓN DE UNA ASIGNATURA

Artículo 19. El repetir una asignatura consiste en cancelar y realizar nuevamente cuando se ha perdido.

PARÁGRAFO 1º. Una asignatura puede repetirse cuando se cumple lo siguiente:

- a. La calificación final es inferior a dos punto cuatro (2.4).
- b. El estudiante no aprobó la habilitación de la asignatura.
- c. Por faltas de asistencia

CAPÍTULO X

LOS REINGRESOS

Artículo 20. La autorización de inscripción de un estudiante a la Escuela después de que ha interrumpido actividades académicas, constituye un reingreso.

PARÁGRAFO 1º. El estudiante podrá solicitar su reingreso a la Escuela y a la vez solicitar el traslado a otro Programa diferente al que estuvo vinculado antes de su retiro. Esta solicitud debe hacerse ante la Coordinación Administrativa, quien gestionará la autorización por el Comité Académico.

Artículo 21. Si un estudiante de primer semestre decide retirarse de la Escuela, su reingreso al mismo Programa Académico sólo podrá efectuarse mediante la solicitud oportuna ante la Coordinación Administrativa, quien gestionará la autorización por el Comité Académico.

Artículo 22. Para la aceptación de este tipo de solicitudes, el Comité Académico deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes requisitos:

- a. El estudiante no debe encontrarse en sanción académica o disciplinaria.
- b. Que cumplan los requisitos académicos del Programa que quiere cursar.
- c. Que su retiro no sea mayor a un (1) año.

PARÁGRAFO 1º. Una vez autorizado el reingreso y/o el traslado de Programa, el Comité Académico establecerá las asignaturas a cursar de acuerdo al currículo vigente.

CAPÍTULO XI

LOS TRASLADOS, APLAZAMIENTOS Y RETIROS

Artículo 23. Como su nombre lo indica, traslado es el proceso que permite a un estudiante dejar de pertenecer a un programa e iniciar estudios en otro programa; Aplazamiento es el proceso mediante el cual el estudiante solicita prorrogar el programa; Retiro es el proceso mediante el cual es estudiante deserta del programa.

Las solicitudes de traslado, aplazamiento y/o retiro deben hacerse por escrito ante la Coordinación Administrativa. Esta dependencia se encargará de realizarle el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º. Es función del Comité Académico adoptar los criterios que regirán la aceptación o denegación de las solicitudes de traslado aplazamiento y/o retiro.

CAPÍTULO XII

PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD EN AULAS, LABORATORIOS Y PRÁCTICAS

Artículo 24. Acceso restringido a las áreas de formación en salud. Las aulas, laboratorios y espacios destinados a prácticas del área de la salud son de acceso exclusivo para estudiantes matriculados, docentes, personal administrativo autorizado y personal de apoyo designado por la institución. Se prohíbe el ingreso de personas ajenas al proceso formativo, familiares, acompañantes o terceros no autorizados, por razones de seguridad, bioseguridad y orden académico.

Artículo 25. Uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP). Todo estudiante, docente o personal autorizado deberá portar correctamente los elementos de protección personal (bata, guantes, tapabocas, gorro, gafas u otros) de acuerdo con la actividad académica, práctica o de laboratorio que se esté desarrollando. El incumplimiento de esta norma será considerado falta disciplinaria.

Artículo 26. Normas de bioseguridad en el desarrollo de las prácticas. Durante las prácticas y actividades en laboratorios o escenarios clínicos, el estudiante está obligado a:

- a) Lavarse las manos antes y después de cada procedimiento.
- b) Mantener la limpieza y desinfección de superficies y equipos.
- c) Depositar los residuos en los recipientes señalizados según el tipo de desecho (biológico, cortopunzante, común, reciclable).
- d) Cumplir con las instrucciones específicas dadas por el docente o supervisor de práctica.

Artículo 27. Prohibiciones dentro de aulas, laboratorios y escenarios de práctica.

Se prohíbe estrictamente:

- a) El ingreso de alimentos, bebidas o dispositivos ajenos a la práctica.
- b) Tomar fotografías, grabaciones o difundir material visual sin autorización

institucional.

- c) Manipular equipos, reactivos o materiales sin la instrucción del docente.
- d) Permanecer en las instalaciones sin la supervisión del personal encargado.

Artículo 28. Control de ingreso y registro. La institución se reserva el derecho de implementar controles de acceso, registro de ingreso y salida, y medidas de identificación de estudiantes y personal autorizado. El incumplimiento o falsificación de estos registros será causal de sanción disciplinaria.

Artículo 29. Responsabilidad del estudiante. Cada estudiante es responsable de su seguridad, de la de sus compañeros y de la preservación de los equipos, materiales e instalaciones. El desconocimiento de las normas de bioseguridad no lo exime de responsabilidad.

Artículo 30. Incumplimiento y sanciones. El incumplimiento de los protocolos de seguridad y bioseguridad establecidos en este capítulo será considerado una falta disciplinaria grave y podrá acarrear sanciones que van desde la amonestación escrita hasta la suspensión temporal o pérdida del derecho a realizar la práctica, de acuerdo con la gravedad de la falta y lo establecido en este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XIII

RECONOCIMIENTO

Artículo 31. Es el mecanismo de valoración de conocimientos, experiencias y prácticas previamente adquiridas por los estudiantes, para ingreso al programa que corresponda.

Artículo 32. El interesado debe realizar una solicitud de valoración de conocimientos o solicitud de reconocimiento de experiencias y prácticas, los cuales deben ser revisados y aprobados por el Director de Programas.

Artículo 33. Para la valoración de conocimientos se aplica una prueba y para el reconocimiento de Experiencias y prácticas previamente adquiridas se anexa certificado de experiencia y práctica por una entidad legalmente constituida donde se indique el tiempo y funciones realizadas, la cual se debe verificar.

CAPÍTULO XIII

DE LAS CEREMONIAS DE ENTREGA DE CERTIFICADOS

Artículo 34. Para que un estudiante sea considerado para la expedición y registro de Certificados de Culminación de Estudios, la Coordinación Administrativa debe certificar ante el Comité Académico que el estudiante cumplió con todos los requisitos exigidos.

CAPÍTULO XIV

LAS CERTIFICACIONES

Artículo 35. Las certificaciones académicas que soliciten los estudiantes, serán expedidas por la Coordinación Administrativa.

PARÁGRAFO 1º. Toda certificación o constancia que expida la Escuela, deberá hacerse en castellano y llevar las firmas del Rector y el Secretario Académico de la Escuela.

REGLAMENTO DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I

Derechos de los Docentes

Artículo 1. Los(as) docentes de la Escuela de Salud Humanizar tendrán los siguientes derechos:

- 1.1. Al reconocimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y demás normas que se deriven de la misma, las que establece la Ley General de Educación y Decretos Reglamentarios vigentes.

PARÁGRAFO 1: Las prácticas que se realizan en las instituciones, con las cuales la Escuela tenga convenios, se rigen por los reglamentos y condiciones de dichas instituciones y, en consecuencia, el (la) docente deberá acomodarse a esta circunstancia.

Los(as) docentes que laboren en la Escuela tendrán derecho a:

- 1.2. Contar con los elementos y servicios indispensables para el logro de objetivos propuestos.
- 1.3. Conocer los conceptos que sobre su comportamiento emitan los docentes, los estudiantes, los coordinadores o cualquier directivo para hacer los descargos respectivos.
- 1.4. Elegir y ser elegido en los Entes del gobierno estudiantil.
- 1.5. Ser atendido(a) por sus conductos regulares cuando presente reclamos y solicitudes particulares.
- 1.6. Ser escuchado(a) antes de ser sancionado(a) y a que se le respete el debido proceso.
- 1.7. Elegir y ser elegido(a) como representante de los docentes al Comité Directivo.
- 1.8. Presentar iniciativas para beneficio de sus compañeros(as) y de la institución relacionadas con:

- 1.9.1. La adaptación, modificación, verificación del reglamento estudiantil y la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar aspectos formativos y cognoscitivos.
 - 1.9.2. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación democrática.
 - 1.9.3. Elaborar propuestas para tomar decisiones sobre aspectos administrativos, financieros, mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la formación que redunden en la obtención de un desempeño competitivo del(a) estudiante y la institución en el mercado laboral.
- 1.9. Realizar la evaluación de los(as) estudiantes al término de cada área.
 - 1.10. Participar en las actividades que programe la Escuela.
 - 1.11. Recibir una remuneración oportuna por su labor.

CAPÍTULO II

Deberes de los Docentes de la Escuela de Salud Humanizar

Artículo 2. Son deberes de los(as) docentes:

- 2.1. Asistir puntualmente a la institución, las clases, las prácticas y demás actividades, debidamente vestido(a) y aseado(a) en su parte corporal: cabello, dentadura, axilas, manos, etc.
- 2.2. Acatar el reglamento estudiantil, no propagar rumores y realizar acciones en contra de la institución.
- 2.3. Utilizar correctamente los bienes personales y de uso colectivo, tales como suministros, implementos, equipos e instalaciones. Los daños que efectúe deberá repararlos.
- 2.4. Actuar de forma respetuosa con todos los miembros de la institución y seguir el conducto regular cuando necesite formular quejas o reclamos.
- 2.5. Mantener un comportamiento que preserve el medio ambiente institucional.
- 2.6. Cumplir con las actividades asignadas, teniendo en cuenta la intensidad horaria establecida.

- 2.7. Acatar las decisiones que expida el Comité Directivo en el desarrollo del Reglamento Estudiantil.
- 2.8. Entregar informes en las fechas acordadas.
- 2.9. Mostrar en todo momento y lugar normas de urbanidad.
- 2.10. Respetar y acatar las disposiciones de los directivos de la Escuela.
- 2.11. Respetar y escuchar las sugerencias de los(as) docentes, y demás miembros de la Escuela.
- 2.12. Notificar de inmediato toda anomalía que amenace la ética, la moral y el buen nombre de la Escuela.
- 2.13. Abstenerse de realizar actos que vulneren la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- 2.14. No adulterar papeles o hacer uso de documentos adulterados, ni realizar cualquier tipo de estafa, trampa o substitución.
- 2.15. De ningún modo, fumar dentro de la institución, ni ingerir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias psicoactivas.
- 2.16. Abstenerse de portar armas o elementos que puedan causar daño a cualquier miembro de la comunidad.
- 2.17. Poner al servicio de la Escuela toda su capacidad de trabajo en forma personal y directa en las funciones propias de su labor como docente, para lo cual será contratado y en las labores anexas y complementarias de conformidad con las órdenes e instrucciones del (la) Director(a) o la persona que éste(a) delegue.
- 2.18. De ningún modo, realizar, promover o participar en cualquier género de negocio, sorteo y transacción con los(as) estudiantes, docentes y otros(as) funcionarios(as) del plantel sin la correspondiente autorización de la autoridad competente de la Escuela.
- 2.19. Cumplir, acatar y respetar el reglamento de cada uno de los servicios institucionales tales como: aulas, sala de audiovisuales, auditorio, biblioteca así mismo como hacer uso debido de ellos.
- 2.20. Destinar las horas necesarias para la planeación de clases (Syllabus), asistencia a reuniones, evaluación de tareas, calificaciones, y exámenes,

entrega oportuna de calificaciones, y control de asistencia, actividades de nivelación, refuerzo y recuperación de los alumnos y en general todas las horas que demande la correcta y eficiente prestación del servicio contratado, sin que estas horas constituyan tiempo extra y, en consecuencia, no habrá lugar a remuneración por cuanto la labor contratada es de servicio y el contratista desarrolla un trabajo intelectual. Tampoco compromiso alguno que pueda generar salarios, prestaciones sociales, horas extras etc.

- 2.21. Es obligación del docente entregar cinco (5) días después de terminado el modulo, todo lo relacionado con la evaluación del estudiante.

CAPÍTULO III

Estímulo para los Docentes que se destaque por su Desempeño en la Escuela

Artículo 3. Estímulos al finalizar el programa.

- 3.1. Se harán acreedores al reconocimiento de la Escuela los(as) docentes que se destaque por:
 - 3.1.1 **Participación activa:** teniendo como parámetros la actitud de colaboración en las actividades administrativas, pedagógicas, culturales y de proyección a la comunidad.
 - 3.1.2 **Calidad humana:** Teniendo como parámetros su comportamiento ético, su amor a la profesión, el buen trato con los(as) demás y todas las actitudes que promuevan la salud, la equidad y la armónica convivencia ciudadana.
 - 3.1.3 **Excelencia:** Al docente que se destaque por su comportamiento, conocimientos y aceptación por parte de los miembros de la Escuela y la comunidad en general.

CAPÍTULO IV

Sanciones

Artículo 4. Son justas causas para la terminación del contrato las señaladas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de la Escuela las siguientes faltas que se clasifican como graves:

- 4.1 Infringir cualquiera de las obligaciones legales, contractuales y/o reglamentarias.
- 4.2. Presentarse impuntual al trabajo sin justificación aceptable, a juicio de la Escuela, por dos (2) veces dentro de un mismo mes calendario.
- 4.3. Divulgar los secretos y datos confidenciales de la institución.
- 4.4. Caer en frecuentes roces tanto con los compañeros(as) de trabajo como con personal administrativo.
- 4.5. Impericia para impartir las asignaturas, según juicio de la Escuela, ya sea por falta de conocimiento sobre la materia que enseñe o incapacidad para mantener la disciplina del grupo y no comunicar oportunamente las anormalidades que se presenten en él.
- 4.6. Presentarse embriagado al trabajo o usar cualquier tipo de sustancias psicoactivas dentro de la Escuela, así sea por primera vez.
- 4.7. Abandonar el sitio de trabajo sin previo diligenciamiento de requisitos (permiso escrito).
- 4.8. Faltar a una sesión completa, o más, de la jornada de trabajo, sin justificación aceptable, a juicio de la Escuela, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.9. Realizar actos o proferir palabras indebidas que redunden en perjuicio de la Escuela dentro o fuera de ella.
- 4.10. Ser negligente en la distribución apropiada y oportuna del programa.
- 4.11. Proclamar propaganda de carácter político o profesar credo que rivalice con la filosofía de la Escuela.
- 4.12. Demandar dineros al grupo sin la autorización de la dirección.

- 4.13. La expulsión del(a) docente, en todos los casos, podrá ser determinada por el Comité Directivo mediante resolución motivada, después de haberse llevado a cabo el debido proceso.
- 4.14. El correctivo debe ser proporcional a la naturaleza de la irregularidad cometida y a la intencionalidad de la misma.
- 4.15. Antes de emplear cualquier correctivo se recurrirá siempre al diálogo con el (la) docente.
- 4.16. Ni argumentos ni motivos, válida la infracción del presente reglamento.
- 4.17. El carácter de la infracción y su trascendencia se miden por el alcance disciplinario, el mal ejemplo, el alboroto y los daños engendrados.
- 4.18. Frente a la falta podrían prevalecer factores: **Mitigantes**, el buen proceder anterior, el reconocimiento oportuno de la irregularidad, su reparación o su compensación. **Agravantes**, la reiteración, la premeditación, la transgresión de varios deberes con una conducta semejante o su omisión, objetar la obligación o imputar la falla a otros(as).
- 4.19. **Debido Proceso.** Si un(a) docente incurre en una falta se llevará, de acuerdo a su trascendencia, el siguiente curso:
 - 4.19.1. Observación oral ó escrita por parte del sabedor de la falta, sea estos Director(a) General, de programas o Académico de la Escuela, con registro a su hoja de vida. El (la) docente tendrá oportunidad de realizar su defensa.
 - 4.19.2. Restitución efectiva de elementos y materiales estropeados o perdidos. Comprobación que será hecha por la persona que señaló el daño o extravío.
 - 4.19.3. Las irregularidades podrán sancionarse con la exclusión de la Escuela, de acuerdo a la trascendencia que revistan.

Artículo 5. Las creaciones, hallazgos y perfeccionamiento en los procedimientos, igual que todos los trabajos y consiguientes frutos de las labores investigativas del(a) docente mientras desempeñe sus funciones al interior de la Escuela, quedarán de su propiedad exclusiva y se deja a su voluntad si desea patentarlos a

nombre de la Escuela siempre y cuando no se hayan realizado con suministros y por iniciativa de la Escuela. En cuyo caso, podrán patentarse a nombre de ésta o a nombre de terceros, para tal efecto el (la) docente accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite la Escuela.

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL TRABAJO

CAPITULO I

Sistemas de videovigilancia

Art. 1.- La Escuela de Salud Humanizar cuenta con un sistema de videovigilancia instalado en sus instalaciones (áreas comunes, salones de clase y demás espacios institucionales), con el propósito de salvaguardar la seguridad, la protección de las personas, proteger los bienes de la institución y asegurar el cumplimiento de las normas internas de comportamiento y convivencia. El tratamiento de las imágenes captadas a través de estos sistemas se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.